



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ▪ 2021

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019

OCTUBRE 2019




CIUDAD INCLUYENTE
2018 • 2021

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019


CLAVE: MPC1821/RLIN/SDS/78/041019

AUTORIZACIONES:		
Marcela Ibarra Mateos	Jorge Arturo Abascal Jiménez	Mario David Riveroll Vázquez
		
Secretaria de Desarrollo Social	Director de Programas Sociales	Contralor Municipal

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

Índice	Página
I. Objetivo	4
II. Alcance	4
III. Definiciones	5
IV. Objetivos del Programa	8
V. Cobertura	9
VI. Población objetivo	9
VII. Criterios y requisitos de elegibilidad para las personas beneficiarias	9
VIII. Asignación presupuestal	10
IX. Requisitos documentales	10
X. Tipos de apoyo	10
XI. Padrón de personas beneficiarias	11
XII. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias	11
XII.1 Derechos	11
XII.2 Obligaciones	12
XIII. Causas de cancelación de los apoyos	13
XIV. Instancias participantes	13
XIV.1 Instancia ejecutora	13
XIV.1.1 Obligaciones de la instancia ejecutora	13
XIV.2 Instancia normativa	14
XV. Planeación y operación del programa	14
XVI. Integración del expediente de las personas beneficiarias	15
XVII. Entrega de apoyos	16
XVIII. Comités de participación social FIS MDF	16
XIX. Cierre del programa	17
XX. Evaluación del programa	17
XXI. Control y auditoría	17
XXII. Transparencia y difusión del programa	18
XXIII. Quejas y denuncias	18
XXIV. Blindaje electoral	18
XXV. Inclusión social y enfoque de género	19
XXVI. De los derechos humanos	19
XXVII. Vigencia	20

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV y 19 fracciones IV y VII de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I, 9, 10, 11 y 12 fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3 y 78 fracciones IV, V y XVIII de la Ley Orgánica Municipal; 25 fracciones II, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla; Eje 1: Ciudad incluyente centrada en las personas y la cultura, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019


I. OBJETIVO

Artículo 1.- El objetivo de los presentes lineamientos es el de constituir un instrumento normativo para la operación y administración de los recursos del Programa Municipal de Cuartos Adicionales para el Bienestar Social 2019 a través de un proceso incluyente, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las partes que intervienen en la ejecución y operación del Programa Municipal de Cuartos Adicionales para el Bienestar Social 2019.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. El alcance del registro de los

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01


instrumentos normativos que emiten las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento por parte de la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Las observaciones y/o modificaciones que se realizaron por parte de la Contraloría Municipal no eximen a esta Unidad Administrativa de realizar las atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su reglamento interior en el momento que así lo determine.


III. DEFINICIONES

Artículo 3. En los presentes lineamientos se entenderá por:


- a) **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:** documento que da constancia de la terminación de un apoyo.
- b) **APOYO:** acción de otorgamiento de materiales y asesoramiento técnico para el uso y aprovechamiento de los mismos a las personas beneficiarias del programa.
- c) **BIENESTAR SOCIAL:** condiciones que conllevan a un estado de satisfacción de las personas que integran una comunidad.
- d) **COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL FISDMF:** agrupaciones sociales para la promoción de la participación comunitaria en la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- e) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- f) **CURP:** Clave Única de Registro de Población.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

- g) **DECLARATORIA DE POSESIÓN:** formato que proporciona la SEDESOM, a través de la DPS, en el que se declara la posesión de las personas beneficiarias del inmueble en donde se ejecutará el programa, únicamente para los efectos de este.
- h) **DPS:** Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.
- i) **CUARTOS ADICIONALES:** espacio adicional a la vivienda, mismo que puede estar adosado o no a la vivienda habitada, sin considerar las características estructurales de la misma antes del otorgamiento del subsidio.
- j) **FISMDF:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- k) **HACINAMIENTO:** existencia de la razón de 2.5 personas por cuarto o una mayor.
- l) **HOGAR:** conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no, por parentesco.
- m) **LINEAMIENTOS:** Lineamientos para la ejecución del Programa Municipal de Cuartos Adicionales para el Bienestar Social 2019.
- n) **LOCALIDADES CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA:** conforme al artículo 2.3 de los Lineamientos de Operación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, son localidades urbanas o rurales con presencia de personas originarias residentes según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México.
- o) **PERSONA BENEFICIARIA:** persona beneficiaria del programa.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

- p) **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva de género.
- q) **POBLACIÓN INDÍGENA:** según los criterios del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se considera como población indígena a quienes son hablantes de lengua indígena, forman parte de un hogar cuyo jefe es considerado indígena o que se auto adscriben como indígena.
- r) **POBREZA:** CONEVAL la define como las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impidiendo la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitando su plena integración social.
- s) **POBREZA EXTREMA:** el CONEVAL la define como una condición que presentan las personas cuyo ingreso total es insuficiente para comprar la canasta básica alimentaria y que tiene tres o más carencias sociales.
- t) **PROGRAMA:** Programa Municipal de Cuartos Adicionales para el Bienestar Social 2019.
- u) **PROVEEDOR:** persona física o moral contratada bajo el procedimiento de adjudicación establecido por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla para otorgar los materiales derivados del programa y el asesoramiento técnico para el uso y aprovechamiento de los mismos, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- v) **REZAGO SOCIAL:** según CONEVAL, es una condición que concentra cuatro dimensiones de carencias sociales, que son: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01


- w) **SEDESOM:** Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.
- x) **VIVIENDA:** espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El objetivo general del programa es atender a las y los ciudadanos que habitan en viviendas que presentan condiciones de hacinamiento, preferentemente en localidades con alta concentración de población indígena del municipio de Puebla, contribuyendo al bienestar social, dirigido a mejorar la calidad y los espacios de la vivienda.

Artículo 5.- Los objetivos particulares del programa son:

- a) Otorgar los materiales para la construcción de cuartos adicionales en las viviendas de familias en condiciones de hacinamiento, preferentemente en localidades con alta concentración de población indígena.
- b) Dar asesoramiento técnico acerca del uso y aprovechamiento de los materiales otorgados.
- c) Fomentar la participación ciudadana en los procesos de ejecución del programa.
- d) Generar en la población beneficiada un sentir de corresponsabilidad, cooperación y complementariedad entre las y los ciudadanos y el Ayuntamiento del municipio de Puebla para cumplir las metas y fines del programa.
- e) Ejecutar acciones dirigidas a abatir el hacinamiento en el municipio de Puebla.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

V. COBERTURA

Artículo 6.- Los recursos de este programa podrán aplicarse en las viviendas ubicadas en localidades con población mayoritariamente indígena del municipio de Puebla, o en viviendas de las familias solicitantes del apoyo que cumplan con cualquiera de los casos exentos de la acreditación de pobreza de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.


VI. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7.- La población objetivo del programa son personas integrantes de hogares en situación de hacinamiento, preferentemente en localidades con alta concentración de población indígena y/o en condiciones de pobreza extrema y/o rezago social, en términos de los criterios para ser personas beneficiarias de fondos federales transferidos de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

VII. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 8.- Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Que la persona pertenezca a un hogar en condiciones de hacinamiento, preferentemente en localidades con alta concentración de población indígena y/o en condiciones de pobreza extrema y/o rezago social.
- b) Que los predios donde se ejecuten las acciones cuenten con un espacio de 12 metros cuadrados (4 metros de frente y 3 metros de fondo a través de un sistema de colocación con zapatas y muros de block, losa de vigueta y bovedilla) disponible para el uso y aprovechamiento de los materiales otorgados.
- c) Que la vivienda se encuentre en el municipio de Puebla, preferentemente en localidades con población mayoritariamente indígena.
- d) Que la persona beneficiaria presente un documento de compromiso del uso del material otorgado para la construcción de un cuarto adicional.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

- e) Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa habitación.

VIII. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 9.- El monto de los recursos que sean asignados para la ejecución del programa se deberá ejercer, comprometer o devengar en términos de lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.


IX. REQUISITOS DOCUMENTALES

Artículo 10.- Las personas beneficiarias deberán entregar una copia legible, y presentar el original para cotejo, de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular de la Presidencia Municipal o de la Secretaría de Desarrollo Social, ambas del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla;
- b) Identificación oficial vigente: cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del INE, pasaporte, licencia de conducir, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o cédula profesional.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio.
- e) Documento que acredite la propiedad o posesión de la vivienda (declaratoria de posesión).
- f) Documento a través del cual se comprometa a utilizar los materiales otorgados para la construcción de un cuarto adicional con las características establecidas en los presentes lineamientos.

X. TIPOS DE APOYO

Artículo 11.- La SEDESOM otorgará material y asesoramiento técnico para que las personas beneficiarias realicen la construcción de un cuarto adicional a las personas que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

Artículo 12.- El otorgamiento de materiales y el asesoramiento técnico deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas que, para tal efecto, se establezcan en el proceso de adjudicación que determine el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

XI. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS


Artículo 13.- La DPS elaborará el Padrón de Personas Beneficiarias de este programa. Será una base de datos que contenga la información de la población beneficiaria, observando siempre lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

XII.1 Derechos

Artículo 14.- Las personas beneficiarias recibirán por parte de la SEDESOM:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna;
- c) Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes lineamientos;
- d) Inclusión en los proyectos derivados de la ejecución del programa, sin discriminación por razones de género, etnia, por hablar un idioma distinto al español, ser adulto mayor o una persona con discapacidad, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad, y


	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

e) Seguridad sobre la confidencialidad de sus datos personales conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

XII.2 Obligaciones

Artículo 15.- Las personas beneficiarias se obligan a:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera para la identificación de personas beneficiarias de acuerdo a los presentes lineamientos;
- b) Entregar en tiempo y forma, toda la documentación que el personal asignado a la SEDESOM le solicite;
- c) No ser beneficiaria de otro programa social municipal, estatal o federal cuyas acciones supongan una duplicidad en las mismas;
- d) Utilizar los materiales otorgados derivados del presente programa para la construcción de un cuarto adicional en la vivienda correspondiente al domicilio de la persona beneficiaria;
- e) Brindar las facilidades a la SEDESOM y/o al proveedor encargado de suministrar los materiales y el asesoramiento técnico necesario para la construcción de un cuarto adicional;
- f) Participar en las reuniones a las que se convoque para la operación del programa;
- g) Firmar los documentos necesarios para la operación del programa, siendo estos:
 - 1) Acta de entrega-recepción, una vez concluida la entrega de los materiales y el asesoramiento técnico;
 - 2) Los demás documentos que establezca la SEDESOM, y
- h) Aceptar que sus datos se integren al Padrón de Personas Beneficiarias del programa.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

XIII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 16.- Se cancelará el otorgamiento de apoyo a las personas beneficiarias que:

- a) Proporcionen información falsa.
- b) Entreguen información de manera parcial o extemporánea.
- c) Que pierdan la condición de idoneidad para ser susceptible de ser persona beneficiaria del programa.

XIV. INSTANCIAS PARTICIPANTES


XIV.1 INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 17.- La SEDESOM, a través de la Dirección de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo la ejecución de las acciones de otorgamiento de materiales y asesoramiento técnico para el uso y aprovechamiento de los mismos, lo anterior por medio de un proveedor.

XIV.1.1 OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 18.- Será obligación de la instancia ejecutora:

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para la ejecución del programa, conforme a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como a lo establecido en los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Recabar la información necesaria para la integración del expediente de las personas beneficiarias; y
- IV. Elaborar y resguardar el padrón de personas beneficiarias para el presente programa debidamente actualizado.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01


XIV.2 INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 19.- La SEDESOM, a través de la DPS, es la instancia facultada para interpretar los presentes lineamientos y para resolver los casos no previstos en los mismos.

XV. PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 20.- A través del presente programa se atenderán las viviendas ubicadas en el municipio de Puebla, para lo cual se llevará a cabo la identificación de posibles personas beneficiarias tomando en cuenta los siguientes criterios de validación para considerar una vivienda susceptible al apoyo:

- a) Que el inmueble se encuentre en una localidad con población mayoritariamente indígena, y/o en condiciones de pobreza extrema y/o en situación de rezago social;
- b) Que la persona beneficiaria se comprometa a destinar exclusivamente para uso habitacional el cuarto adicional;
- c) Que el espacio para el uso y aprovechamiento de los materiales otorgados se encuentre dentro de la vivienda de la persona beneficiaria a nivel de planta baja y sea de fácil acceso; y
- d) Que la persona beneficiaria utilice los materiales otorgados para edificar un cuarto adicional con al menos las características siguientes:
 - A. Área construida de 12 m², considerando dimensiones a paños exteriores de muros.
 - B. Muro menor con distancia mínima exterior de 3.20 m y su distancia libre interior de 2.96 m.
 - C. Techo de losa plana de concreto armado o vigueta y bovedilla, con volado en el lado bajo de 15 cm.
 - D. Inclinación del techo de losa con pendiente mínima del 2%, con chaflán de 8 cm impermeabilizada.
 - E. Altura mínima interior en la parte más baja de la cubierta de 2.30 m.
 - F. Una puerta de 90 x 210 cm y una ventana de 100 x 120 cm.
 - G. Dos lámparas con apagadores independientes y dos contactos para toma de corriente.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

Artículo 21.- Antes de la ejecución del programa, la DPS verificará la correspondencia entre las carencias de las posibles personas beneficiarias, con los objetivos del programa.


Artículo 22.- La DPS, con base en la información recabada, ejecutará las acciones establecidas en los presentes lineamientos en las viviendas de las personas que resulten beneficiarias del programa.

XVI. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 23.- La DPS será la encargada de integrar el expediente de cada persona beneficiaria de acuerdo con los apoyos que proporcione la SEDESOM.

Artículo 24.- El expediente de cada persona beneficiaria deberá contener mínimamente:

- a) Solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular de la Presidencia Municipal o de la Secretaría de Desarrollo Social, ambas del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla;
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía: cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del INE, pasaporte, licencia de conducir, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o cédula profesional;
- c) CURP;
- d) Copia de comprobante de domicilio;
- e) Documento que acredite la propiedad o posesión de la vivienda (declaratoria de posesión);
- f) Documento a través del cual se comprometa a utilizar los materiales otorgados para la construcción de un cuarto adicional con las características establecidas en los presentes lineamientos;
- g) Recibo de apoyo;
- h) Fotografías impresas antes, durante y después del otorgamiento de material y asesoramiento técnico para el uso y aprovechamiento de los mismos;

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

- i) Acta de entrega - recepción validada por el Comité de la Participación Social;
- j) Mapa de geolocalización de la acción;
- k) Agradecimiento del apoyo.

XVII. ENTREGA DE APOYOS

Artículo 25.- La DPS, a través de un proveedor, será la encargada de realizar la entrega de material y asesoramiento técnico necesario para el uso y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 26.- Los apoyos que se entreguen, derivados de la ejecución del programa, se realizarán en los plazos, lugares y con las características que la DPS determine.


Artículo 27.- El acto de entrega del apoyo se formalizará mediante acta administrativa de entrega-recepción, cuyo contenido será como mínimo:

- a) Nombre de la persona beneficiaria.
- b) Ubicación de la vivienda donde se otorgó el material y se realizó el asesoramiento técnico.
- c) Número de acción.

Artículo 28.- Los apoyos derivados de la ejecución del programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y las instancias participantes en el mismo.

XVIII. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL FISMDF

Artículo 29.- Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de Comités de Participación Social FISMDF, para el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

XIX. CIERRE DEL PROGRAMA

Artículo 30.- Para el cierre del programa, la instancia ejecutora otorgará el material y asesoramiento técnico necesario para el uso y aprovechamiento de los mismos a entera satisfacción de la persona beneficiaria. Para acreditar lo anterior, la instancia ejecutora deberá obtener el expediente de cada persona beneficiaria con el acta de entrega-recepción de la ejecución de cada acción, totalmente concluida y validada por el Comité de Participación Social FISMDF.

XX. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 31.- Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del programa.


Artículo 32.- Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico, por parte de la DPS, de la ejecución de las acciones del programa, así como de los recursos ejercidos y metas alcanzadas.

XXI. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 33.- La SEDESOM, a través de la DPS, será responsable de la supervisión directa del correcto avance y terminación de la entrega de los apoyos.

Artículo 34.- La SEDESOM, a través de la DPS, será responsable del resguardo de la comprobación documental que acrediten a las personas participantes del programa como beneficiarias.

Artículo 35.- La SEDESOM, a través de la DPS, proporcionará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras competentes para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

XXII. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 36.- Los presentes lineamientos serán publicados en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de la demás normatividad aplicable en la materia y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.

Artículo 37.- La DPS será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos lineamientos, respecto al blindaje electoral.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada uno de los documentos comprobatorios de las acciones ejecutadas, deberá incluirse la siguiente leyenda:


“Este programa es realizado por el H. Ayuntamiento del municipio de Puebla con recursos del FISM. Siendo de carácter público e incluyente, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

XXIII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 38.- Las quejas y denuncias relacionadas a cualquier acto, hecho u omisión realizada por el proveedor, personal de la SEDESOM o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del programa, podrán hacerse del conocimiento de la Contraloría Municipal a través del teléfono 018001VIGILA (844452), o en su caso a la SEDESOM a través del buzón de quejas y denuncias y a la DPS al teléfono 3094600 extensión 6957, mismas que serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

XXIV. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 39.- En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente,

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de equidad, inclusión, ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la jornada electoral, en su caso, la entrega de los apoyos será directa a cada persona beneficiaria y en ningún caso se hará en eventos masivos o colectivos.


XXV. INCLUSIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DE GÉNERO

Artículo 40.- En el ámbito de su competencia, la SEDESOM incorporará el enfoque de género con el propósito de contribuir a que las mujeres se beneficien y participen de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en el mismo, privilegiando en su caso la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social y en la toma de decisiones en todos los procesos de desarrollo del programa.

XXVI. DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 41.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUARTOS ADICIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/78/041019
		Fecha de elaboración: 04/10/19
		Núm. de revisión: 01

progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XXVII. VIGENCIA

Artículo 42.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente, de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla y serán vigentes hasta la conclusión del programa, sin que exceda del 31 de diciembre de 2019.